



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-381  
viernes, 19 de junio de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la Resolución CSJCR15-352 del 5 de junio de 2015, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora MARIA ELENA MEJIA SANCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el día 24 de junio del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-80033, que por el delito de HURTO CALIFICADO, que se adelanta en contra del señor CESAR AUGUSTO LOPEZ LOPEZ.
2. Que a través del oficio No. 963 del 18 de junio de 2015, la citada funcionaria, manifestó que la audiencia que estaba programada para el 24 de los corrientes fue adelantada, por lo que solicita a esta corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Pensilvania, Caldas, para el día 22 de junio del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de acusación.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTOS** la Resolución No. CSJCR15-352 del 5 de junio de 2015, que autorizaba a la doctora MARIA ELENA MEJIA SANCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, trasladarse al municipio de Pensilvania, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación, para el día 24 de junio del presente año, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-80033, que por el delito de HURTO CALIFICADO, que se adelanta en contra del señor CESAR AUGUSTO LOPEZ LOPEZ.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR** el traslado transitorio de la doctora MARIA ELENA MEJIA SANCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 22 del corriente mes y año, a partir de la 10:00 de la mañana, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-80033.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

**ARTÍCULO 2º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.



Resolución CSJCR15-381 del 19 de junio de 2015, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTICULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a las Juezas Promiscuos Municipales de Manzanares y Pensilvania, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** La Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

### CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-381 del 19 de junio de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

**MARIA ELENA MEJIA SANCHEZ**

**N o m b r e**

\_\_\_\_\_ **F i r m a**

\_\_\_\_\_ **F e c h a**

FEDB / VOH